



A los medios de comunicación

A la opinión pública

México, D.F a 30 de Junio de 2011

Por este medio, manifestamos nuestra preocupación por los contenidos del Dictamen de la Iniciativa del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobados el pasado 23 de junio por el Congreso del Estado de Veracruz.

En específico, nos referimos a la reforma al artículo 72 del citado ordenamiento, la cual elimina el carácter de “definitivas y obligatorias para los sujetos obligados” a las resoluciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) al establecer que: “Las resoluciones definitivas que pongan fin al recurso de revisión, una vez que hayan causado estado, deberán cumplirse en un plazo no mayor a quince días, contado a partir de que surta efectos su notificación”.

Nos parece que la nueva redacción es ambigua y, por lo mismo, abre la oportunidad para interpretaciones contrarias al artículo 6° constitucional en el sentido de que las resoluciones del IVAI no tengan carácter definitivo para los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y puedan ser apeladas por estos mismos.

El artículo 6° constitucional prevé la instauración de procedimientos ágiles de revisión de las decisiones, lo cual implica, no sólo la existencia de organismos especializados en la materia, sino también, que sus resoluciones sean vinculantes para los sujetos obligados.

Esto es, que la ciudadanía “cuenta con autoridades especializadas que en plazos perentorios se pronuncien sobre la publicidad, la reserva o la confidencialidad de la información solicitada”¹.

Este retroceso representa graves obstáculos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: 1) debilita la autonomía del órgano garante; 2) dificulta el proceso de acceso a la información al cancelar su carácter de expedito y los principios de gratuidad, sencillez y máxima publicidad y, 3) aumentan los incentivos de las autoridades a negar información pública.

Por tal motivo y con el debido respeto, exhortamos a las autoridades de Veracruz a que, en función de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para revertir este lamentable retroceso en la ley de Transparencia antes citada.

Conscientes de que el éxito de nuestro objetivo se conseguirá a través del trabajo conjunto de la sociedad civil, ciudadanos y autoridades, reiteramos nuestro compromiso y disposición por coadyuvar en la protección y promoción del derecho de acceso a la información.

Sin otro particular,

El Colectivo por la Transparencia

México Infórmate

Para mayor información comunicarse con Paulina Gutiérrez, Oficial del Programa de Acceso a la Información de ARTICLE 19 paulina@article19.org, Gabriela Aguirre, Investigadora de FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación gabriela@fundar.org.mx y/o Lilia Saúl, Coordinadora Nacional de México Infórmate liliasaul@mexicoinformate.org

¹ Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (2007) Reforma al artículo 6° constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos, México, pág. 27, visible en: <http://www.amocvies.org.mx/avisos/2009/Reforma%206%20constitucional%20Docto%20IFAI.pdf>